**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE**: IEEQ/PES/013/2021-P.

**DENUNCIANTE**:

**DENUNCIADO:**

**ASUNTO**: DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

**VISTO** el estado procesal que guarda el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[[1]](#footnote-1) así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[2]](#footnote-2) **ACUERDA:**

**PRIMERO. Antecedente.** De las constancias que obran en autos del sumario en que se actúa**,** se advierten los siguientes:

1. El veintitrés de marzo de dos mil veintiuno esta Dirección Ejecutiva desahogo la audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual acudieron las partes a realizar las manifestaciones respectivas, asimismo, para dar contestación al escrito de denuncia que diera inicio al presente procedimiento;
2. Así, y en estricta relación con el inciso inmediato anterior, en el apartado de pruebas, la parte denunciada ofreció una liga de internet[[3]](#footnote-3) e igualmente solicitó el desahogo de la Oficialía Electoral respecto esta; y
3. En la etapa procesal de admisión o desechamiento de pruebas, respecto a la probanza señalada en el inciso b) inmediato anterior, la Dirección Ejecutiva señalo que, con fundamento en el principio de equidad procesal, se ordena realizar oficialía electoral respecto de la liga de internet que la parte denunciante ofreció como medio probatorio en su escrito de contestación de la denuncia.

**SEGUNDO. Oficialía Electoral.** En razón de lo expuesto en el punto que antecede, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, así como 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia de investigación, se instruye al personal de la Dirección Ejecutiva a efecto de que realice la siguiente diligencia:

Verifique la existencia y en su caso certifique el contenido de la liga de internet señalada por el denunciado como medio de prueba mediante escrito de contestación a la denuncia, misma que resulta la siguiente:

<https://vozimparcial.com.mx/2016/12/13/erick-osornio-pasado-lleno-corrupcion-busca-lider-del-pri-queretaro/21679/>

**Notifíquese por estrados a las partes y por oficio a la Coordinación de Oficialía Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y III, 52, 53, y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE**: IEEQ/PES/013/2021-P.

**ASUNTO**: RECEPCIÓN Y SOLICITUD DE COLABORACIÓN.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veinticuatro de marzo del mismo año, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-2)
3. Visible a foja dieciséis del referido escrito de contestación, [↑](#footnote-ref-3)